

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.951 · 2002

LEY 12.951

Boletín Oficial, 2 de octubre de 2002 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.951

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección R, Fracción 11, Parcela 4, delimitado por el Camino General Belgrano y la calle Suipacha de la mencionada localidad, inscripto su dominio a nombre de Basso y Tonellier y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Las fracciones citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente Ley, quien tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano y vivienda en la zona.

ARTÍCULO 4°. Suspéndese durante el plazo previsto en el artículo 47 de la Ley 5708 -Ley General de Expropiaciones-, el trámite de todos y cada uno de los procesos extrajudiciales y/o judiciales, civiles y/o penales, cualquiera sea su estado, promovidos por los titulares de dominio contra los actuales ocupantes del inmueble citado en el artículo 1.-

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.951. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).